

ESTADO No. 027
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 11 de MARZO de 2020.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	GGPF-03 207	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	2	10/03/2020	0324	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de fecha 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 ACOGER al presente acto administrativo el concepto técnico PARCU No. 0192 de fecha 19 de febrero del 2020 y concepto técnico PARCU No. 0271 de fecha 3 de marzo del 2020, realizado por la autoridad minera</p> <p>3.2 ACEPTAR conforme el concepto técnico PARCU No. 0192 de fecha 19 de febrero del 2020 y concepto técnico PARCU No. 0271 de fecha 3 de marzo del 2020, lo siguiente:</p> <p>3.2.1 Formato básico minero anual del 2017.</p> <p>3.2.2 Formulario de declaración y producción de regalías del III trimestre del 2017; IV trimestre del 2018, II, IV trimestre del 2019.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	GGPF-03 207	LUIS AUGUSTO BENITEZ NIETO	8	10/03/2020	0325	<p>En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones</p>

						<p>No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a:</p> <p>PRIMERO: La Vicepresidencia de Contratación y Titulación, con fundamento en los Concepto Técnico Concepto Técnico PARCU No. PARCU No. 1594 del 6 de diciembre del 2019, concepto técnico PARCU No 0271 del 3 de marzo del 2020, y en el estudio jurídico contenido en el presente auto de trámite, procederá a la elaboración y suscripción de la minuta de Contrato de Concesión N° GGPF-03 (207), de conformidad con la Resolución No. 319 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y de lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, previa remisión de los mencionados estudios técnicos y jurídicos por parte de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.</p> <p>SEGUNDO: Una vez suscrita la minuta de Contrato de Concesión No. GGPF-03 (207), ordénese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero la inscripción de la misma en el Registro Minero Nacional, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: Se determina que el título se encuentra al día con las obligaciones contractuales.</p> <p>CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTO PARCU	FCC-834	DARIO ADELMO NOVA	4	10/03/2020	0326	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. FCC-834 fue emitido el Informe de Visita No. 0221 de fecha 25 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 11 de febrero de 2020, plasmadas en el anexo 3, del Acta de Fiscalización Integral y en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0221 del 25 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a</p>

la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita No. PARCU N° 0221 de fecha 25 de febrero de 2020, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:

VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2018

Mediante Auto PARCU-1669 del 12 de octubre de 2018 se requirió instrucciones técnicas dejadas en visita 1256 del 05 de octubre de 2018 las cuales han sido verificadas en visitas del 25 de enero de 2019, visita del 12 de Julio de 2019 y en visita del 11 de febrero de 2020.

Mediante Informe de Visita No. 1256 de fecha 05 de Octubre de 2018 se requirió instrucciones técnicas la cuales fueron verificadas en visita del 11 de Febrero de 2020	CUMPLIO SE VERIFICO EN LA VISITA 11/2/2020	S I	N O	N A
<i>Encofrar la bocamina Nivel 1 La Camila e instalar el ventilador principal e instalar principal de manera adecuada. Plazo: Sesenta (60) días.</i>	Se observa que la bocamina se colocó puertas en hierro, no se ha realizado el encofrado de la bocamina. En relación a la postura del ventilador principal se cuenta dio cumplimiento. Cumplimiento del 40% al requerimiento		x	
<i>Instalar de manera hermética el ventilador del tambor 24 (tambor de ventilación) Plazo: Sesenta (60) días.</i>	No se ha dado cumplimiento se observó el día de la visita que el ventilador		x	

						continuo en el mismo lugar el cual surgió el requerimiento. Cumplimiento del 0%.			
					<i>Continuar con los ajustes de las correcciones de las instalaciones eléctricas tal como lo dispone el reglamento RETIE para minas subterráneas. Plazo: Noventa (90) días.</i>	No se ha dado cumplimiento al requerimiento. Cumplimiento del 0%.		x	
<p>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2019 Mediante Auto PARCU-0281 del 04 de marzo de 2019 se requirió instrucciones técnicas impartidas mediante informe de visita 0163 del 25 de febrero de 2019 la cuales fueron verificadas en visita del 11 de febrero de 2020:</p>									
					Mediante Informe de Visita No. 0163 de fecha 25 de febrero de 2019 se requirió instrucciones técnicas la cuales fueron verificadas en visita del 11 de febrero de 2020:	CUMPLIO SE VERIFICO EN LA VISITA 11/02/2020	S	N	N
					<i>Se recomienda instalar pasarela y piso en la tolva para proteger al personal de posibles caídas. Plazo: Ciento Veinte (120) días.</i>	Se observa que se dio cumplimiento solo en la tolva para el carbón, NO se dio cumplimiento en la instalación de la pasarela y piso de la tolva para roca. Cumplimiento del 50% al requerimiento.		x	
					<i>Se recomienda que las labores antiguas sean selladas con mampostería. Plazo Otorgado: 90 días.</i>	No se ha dado cumplimiento al requerimiento. Cumplimiento del 0%.		x	
					<i>Continuar con los ajustes de las correcciones de las instalaciones eléctricas tal como lo dispone</i>	Se dio cumplimiento, se observó que las labores		x	

					<p><i>el reglamento RETIE para minas subterráneas. Plazo: Noventa (90) días.</i></p>	<p>fueron selladas con mampostería. Cumplimiento del 100%.</p>			
					<p><i>Se recomienda requerir al titular la elaboración del estudio de gas metano. Plazo Otorgado: 120 días..</i></p>	<p>No se ha dado cumplimiento. Cumplimiento del 0%.</p>		x	
<p>VISITA DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2019 Mediante Auto PARCU-0836 del 31 de Julio de 2019 se requirió instrucciones técnicas impartidas mediante informe de visita 0678 del 23 de Julio de 2019 la cuales fueron verificadas en visita del 11 de febrero de 2020:</p>									
					<p>Mediante Informe de Visita No. 0678 de fecha 23 de Julio de 2019 se requirió instrucciones técnicas la cuales fueron verificadas en visita del 11 de febrero de 2020:</p>	<p>CUMPLIO SE VERIFICO EN LA VISITA 11/2/2020</p>	<p>S</p>	<p>N</p>	<p>N</p>
					<p><i>Continuar con el mantenimiento y ensanche del Nivel Principal de Manto 40 y manto 20 Plazo: Sesenta (60) días.</i></p>	<p>Durante el recorrido se evidencio el desanche del nivel en la abscisa 200 a la 250; falta realizar el desanche de la abscisa 180 hasta la cruzada 1 por lo anterior de un cumplimiento parcial de 40%</p>		x	
					<p>CONTINUAR con las correcciones de las instalaciones eléctricas según lo exige el decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el reglamento técnico de instalaciones</p>	<p>No se ha dado cumplimiento, requerimiento reiterado mediante auto PARCU- Auto</p>		x	

					<p>eléctricas. <i>RETIE tanto en superficie como en labores subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</i></p>	<p>PARCU-1669 del 12 de octubre de 2018; Auto PARCU-0281 del 04 de marzo de 2019; Auto PARCU-0836 del 31 de Julio de 2019</p>			
					<p>Capacitar a los Trabajadores en Competencias Labores en Seguridad y Salud en Labores Subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p>	<p>No se dio cumplimiento, el día de la visita fue presentado oficio radicado al SENA de fecha 10 de febrero de 2020 No. 54-1-2020-000868 en el cual solicita capacitación minera subterránea y en competencias laborales.</p>			x
					<p>Continuar con la adecuación del Inclinado y adecuar pasos de maderas en toda la longitud de dicho Inclinando. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.</p>	<p>Se observó la adecuación del inclinado, hasta la abscisa 60, donde vienen los trabajos de cambio de madera y el atizado, no se colocó pasos de madera, a cambio de colocó lazo para el tránsito del personal. Cumplimiento del 60% del requerimiento.</p>			x
					<p>Realizar el Estudio de Ruidos y Dar Estricto</p>	<p>No se ha dado</p>			x

						<p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	355	JOSE ROSARIO RUBIO CHACON	2	10/03/2020	0327	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 355 fue emitido el Informe de Visita No. 0222 de fecha 25 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 12 de febrero de 2020, plasmadas en el anexo 3, del Acta de Fiscalización Integral y en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0222 del 25 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.</p> <p>Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.</p> <p>3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos los artículos 72 y 75 del decreto 2655 de 1988, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita No. PARCU N° 1321 de fecha 05 de noviembre de 2019, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:</p> <p><u>EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES TÉCNICAS DE VISITAS ANTERIORES:</u></p>

						Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas	Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 12/02/2020	S I	N O	N A	
						Implementar Señalización Informativa y de Seguridad, en los Frentes de Explotación, Aprobados en el Programa de Trabajos y Obras (PTO).	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho Requerimiento, cuentan con señalización, pero se encuentra en mal estado.		x		
						<p>PARÁGRAFO: Para subsanar el presente requerimiento conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, el titular minero cuenta con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para allegar los correspondientes soportes o registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades refrendado por el profesional competente con la correspondiente justificación en caso de requerir un plazo mayor.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>					
AUTO PARCU	04-012-98	HULLAS DEL ZULIA LTDA	4	10/03/2020	0328	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:					
						<p>3.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 04-012-98 fue emitido el Informe de Visita No. 0252 de fecha 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las recomendaciones e instrucciones</p>					

técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 10 de febrero de 2020, plasmadas en el anexo 3, del Acta de Fiscalización Integral y en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0252 del 28 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la referida acta, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.

Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las instrucciones técnicas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita No. PARCU N° 1518 de fecha 02 de diciembre de 2019, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:

VISITA DE FISCALIZACION DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2019

- **Informe de Visita No. PARCU-0104 de fecha 04 de febrero de 2019**

Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas	Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 18/11/2019 y 10/02/2020	S I	N O	N A
Implementar los registros de Inspección a los equipos de Trabajos en Altura, llevar los procedimientos y permisos para realizar dichos trabajos	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
Realizar Capacitación a los trabajadores en Socorredores Mineros y Auxiliar en Salvamento Minero.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
Realizar el estudio de Polvo de Carbón para la mina el Mestizo (Inclinado –Nivel 2)	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
Realizar correcciones o las instalaciones	El titular NO HA DADO		x	

					<p><i>eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de instalaciones Eléctricos – RETIE tanto en superficies como en los equipos y herramientas eléctricos usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos deben realizar con Arrancadores de seguridad.</i></p>	CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento			
					<p>Realizar la Adecuación (con su respectiva señalización y Equipación) del Refugio dentro de la mina, de acuerdo a la dispuesto por las normas vigentes.</p>	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
					<p>Realizar la IMPLEMENTACIÓN de un sistema de Medición de Ruidos, vibraciones y llevar sus respectivos registros.</p>	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
					<p>Realizar el estudio geológico con las concertaciones de gas metano en los mantos a explotar, así como a los mantos inferiores y superiores a explotar. Esta información se debe complementar en el análisis de riesgos, para dar cumplimiento a los artículos 62,63 Y 64 del Decreto 1886 de 2015.</p>	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
					<p>Se debe Reemplazar cables del nivel 2 por cables Anti explosión</p>	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
					<p>Se debe Construir refugios de Seguridad</p>	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
					<p>Se debe Encofrar en concreto la bocamina del inclinado 1</p>	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
<p>VISITA DE FISCALIZACION DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2019</p>									

						<ul style="list-style-type: none"> <u>Informe de Visita No. PARCU-0752 de fecha 05 de agosto de 2019</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas</th> <th>Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 18/11/2019 y 10/02/2020</th> <th>S I</th> <th>N O</th> <th>N A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquirir equipos de altura y acondicionar las estructuras para las líneas de Vida.</td> <td>El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Realizar el Plan de Transporte</td> <td>El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Realizar capacitación de brigadista Socorredores Mineros y Auxiliares Mineros.</td> <td>El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <ul style="list-style-type: none"> <u>Informe de Visita No. PARCU-1518 de fecha 02 de diciembre de 2019</u> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas</th> <th>Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 18/11/2019 y 10/02/2020</th> <th>S I</th> <th>N O</th> <th>N A</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Implementar Equipos para la realización de los trabajos en altura.</td> <td>El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Continuar con las correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE tanto en superficies como en los equipos y herramientas eléctricos usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos deben</td> <td>El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento</td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas	Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 18/11/2019 y 10/02/2020	S I	N O	N A	Adquirir equipos de altura y acondicionar las estructuras para las líneas de Vida.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x		Realizar el Plan de Transporte	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x		Realizar capacitación de brigadista Socorredores Mineros y Auxiliares Mineros.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x		Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas	Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 18/11/2019 y 10/02/2020	S I	N O	N A	Implementar Equipos para la realización de los trabajos en altura.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x		Continuar con las correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE tanto en superficies como en los equipos y herramientas eléctricos usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos deben	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x	
Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas	Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 18/11/2019 y 10/02/2020	S I	N O	N A																																					
Adquirir equipos de altura y acondicionar las estructuras para las líneas de Vida.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x																																						
Realizar el Plan de Transporte	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x																																						
Realizar capacitación de brigadista Socorredores Mineros y Auxiliares Mineros.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x																																						
Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas	Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 18/11/2019 y 10/02/2020	S I	N O	N A																																					
Implementar Equipos para la realización de los trabajos en altura.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x																																						
Continuar con las correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de Septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas- RETIE tanto en superficies como en los equipos y herramientas eléctricos usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos deben	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento		x																																						

						<p><i>realizar con Arrancadores de seguridad.</i></p> <p>Continuar con la Adecuación (con su respectiva señalización y Equipación) del Refugio dentro de la mina, de acuerdo a la dispuesto por las normas vigentes.</p> <p>Continuar con la Capacitación y Certificación de los trabajadores en Salvamento Minero y Coordinadores en Salvamento Minero.</p>	<table border="1"> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>x</td> <td></td> </tr> </table>							x				x	
		x																	
		x																	
						<p>PARÁGRAFO: Para subsanar el presente requerimiento conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, el titular minero cuenta con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para allegar los correspondientes soportes o registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades refrendado por el profesional competente con la correspondiente justificación en caso de requerir un plazo mayor.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>													
AUTO PARCU	1897T	SOCIEDAD CARBONES VERA LTDA	3	10/03/2020	0329	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 076 de 13 de febrero de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>3.1 INFORMAR al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1897T fue emitido el Informe de Visita No. 0253 de fecha 28 de febrero de 2020, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>3.2 REQUERIR al titular minero para que cumpla con las recomendaciones e instrucciones técnicas establecidas en el Acta de Fiscalización Integral de fecha 10 de febrero de 2020, plasmadas en el anexo 3, del Acta de Fiscalización Integral y en el ítem 7 del Informe de Visita de Fiscalización No. 0253 del 28 de febrero de 2020, dentro de los plazos otorgados de la</p>													

referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la fecha de la visita.

Parágrafo: El titular deberá allegar un informe dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con los correspondientes registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades según los plazos otorgados en el acta.

3.3 REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las Recomendaciones y medidas impuestas plasmadas en el numeral 4 del Informe de Visita No. PARCU N° 0253 de fecha 28 de febrero de 2020, las cuales fueron requeridas como conclusión en las visitas anteriores y a la fecha no se evidencia su cumplimiento y que a continuación se relacionan:

VISITA DE FISCALIZACION DEL I SEMESTRE DEL AÑO 2019

- **Visita realizada el 05 de abril de 2019**

Se impartieron las siguientes Instrucciones Técnicas	Observaciones de verificación de cumplimiento en la visita del 07/11/2019 y 11/02/2020	S I	N O	N A
SE RECOMIENDA REQUERIR AL TITULAR para que implemente el estudio de gas metano de la mina de acuerdo con el decreto 1886 del 2015.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho Requerimiento, cuentan con señalización, pero se encuentra en mal estado.		x	
REALIZAR correcciones a las instalaciones eléctricas según lo exige el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE tanto en superficies como en las labores	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO ha dicho Requerimiento, cuentan con señalización, pero se		x	

subterráneas. En cuanto a la maquinaria, equipos y herramientas eléctricas usadas al interior de la mina deben de contar con sistemas de seguridad intrínseca; así mismo el sistema de encendido de los equipos debe realizar con Arrancadores de seguridad.

encuentra en mal estado.

VISITAS DE FISCALIZACIÓN DEL II SEMESTRE DEL AÑO 2019

- **Visita realizada el 07 de noviembre de 2019**

Se impartieron las siguientes instrucciones técnicas:	EL CUMPLIMIENTO SE VERIFICÓ EN LA VISITA DE 11/02/2020	S	N	N
		I	O	A
Realizar y socializar manual de operaciones segura de equipos.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento.		X	
Realizar registro de inspección de equipos de trabajo seguro en alturas.	El titular DIO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento de manera parcial.		X	
Realizar e implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas.	El titular DIO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento de manera parcial.		X	
Realizar capacitación o certificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a los trabajadores.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento.		X	
Realizar plan de transporte.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento.		X	
Contar con personal autorizado y debidamente certificado para firmar permiso para trabajo en alturas.	El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento.		X	

						<p><i>Realizar estudio de vibraciones.</i></p>	<p>El titular NO HA DADO CUMPLIMIENTO a dicho Requerimiento.</p>		X	
						<p>PARÁGRAFO: Para subsanar el presente requerimiento conforme a lo establecido en la Ley 685 de 2001, el titular minero cuenta con un término de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para allegar los correspondientes soportes o registros en los que se evidencie la aplicación de los correctivos y/o un cronograma de actividades refrendado por el profesional competente con la correspondiente justificación en caso de requerir un plazo mayor.</p> <p>3.4. En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A.', con número de póliza minero ambiental 49-43-101001483 cuya vigencia es 29/05/2020, copia del presente acto administrativo.</p> <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>				
AUTO PARCU	IGP-11562	HERNAN TRILLOS CONTRERAS	1	10/03/2020	0330	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 APROBAR al titular del Contrato de Concesión (L.685) FKJ-144 la Póliza Minera No.49-43-101001754 Anexo 0, emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A., el día 29-01-2020, con vigencia desde el día 19-01-2020 al 19-01-2021, con valor asegurado de \$18.169.889.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>				

AUTO PARCU	04-003-95 04-003-2000	EDILBERTO GARCIA MENDOZA	2	10/03/2020	0331	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del Contrato de Pequeña Exploración-Explotación Carbonífera 04-003-95 (04-003-2000) (HBWK-02) la Póliza de Cumplimiento No.49-43-101001747 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia desde el 01/02/2020 HASTA 01/02/2021 con un valor asegurado de \$8'778.030; La Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No.49-40-101006459 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia desde el 01/02/2020 HASTA 01/02/2021 con un valor asegurado de \$43'890.150; La Póliza de Seguro de Salarios y Prestaciones Sociales No.49-43-101001747 emitida por SEGUROS DEL ESTADO S.A.S. con vigencia del 01/02/2020 HASTA 01/02/2021 con un valor asegurado de \$ 9'826.331; allegadas mediante radicado No.20209070435752 del 04 de febrero de 2020.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
AUTO PARCU	HBWK-05 04-002-2001	PASCUAL FLOREZ CABALLERO – YOLANDA FLOREZ PABON	2	10/03/2020	0332	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013 y 076 del 13 de febrero de 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>2.1 ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA HBWK-05 (04-002-2001) Póliza de Cumplimiento No.49-43-101001760 con un valor de \$4'389.015 para la vigencia 31/01/2020 hasta el 31/01/2021, y la Póliza de responsabilidad civil extracontractual No.49-40-101006478 con un valor de \$43.890.150 para la vigencia 31/01/2020 hasta el 31/01/2021.</p> <p>2.2 ARTICULO SEGUNDO: NO APROBAR al titular del CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACION CARBONIFERA HBWK-05 (04-002-2001) la Póliza de Salarios y prestaciones sociales No.49-43-101001760 con un valor asegurado de \$ 493.972, toda vez que no se presentaron los reportes de Nómina.</p> <p>3. ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR al titular la presentación del Anexo correspondiente a la nómina, planillas o relación de pago para proceder a la evaluación de la Póliza de Salarios y prestaciones sociales y de cumplimiento No.49-43-101001760 con vigencia 31/01/2020 hasta el 31/01/2021, para lo cual se le otorga el termino de diez (10) días contados a partir del día</p>

					<p>siguiente de la notificación del presente proveído, para que se presente lo solicitado o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>PARAGRAFO UNICO: PARAGRAFO UNICO: En virtud de lo contemplado en el artículo 7° de la Resolución 338 de 2014, “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de la pólizas minero – ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía Seguros del Estado, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento de conformidad con el parágrafo primero de la citada resolución.</p> <p>Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **11 DE MARZO DE 2020**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta